

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS "DISPOSICIONES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES" Y EL "CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES"

Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto, décimo sexto, y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción LV, 16, 41, 42 y 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 6, fracción XXIV y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y 8, fracción I de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de febrero de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las "DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (Disposiciones), aprobadas por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto);

Que en el artículo 7 de las Disposiciones se establece la integración del órgano rector del Sistema de Servicio Profesional denominado "Comité Directivo";

Que el 28 de enero de 2015, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/280115/2 estableció la "Declaración de Principios" del Instituto, y mediante Acuerdo P/IFT/280115/3 estableció el "Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (Código de Conducta);

Que en el Código de Conducta se establece la integración del "Comité de Ética e Inclusión" quien es el encargado de promover una cultura de integridad en el ámbito laboral, así como de prácticas de inclusión y no discriminación;

Que el 20 de julio de 2017, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico", en el cual se adicionó, entre otras cosas, el inciso xxvi BIS), fracción IX del artículo 4, a través del cual se creó la "Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión";

Que conforme al artículo 61 BIS del "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", la "Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión" tiene a su cargo la promoción de la igualdad de género y de la erradicación de toda forma de discriminación contra la mujer, la promoción del empoderamiento de las mujeres, así como la lucha contra toda forma de discriminación dentro del Instituto, y

Que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emitió el acuerdo siguiente: "Se instruye a las unidades administrativas que corresponda a que realicen las acciones necesarias para que en los Comités de Ética e Inclusión, de Prevención y de Atención de Casos de Violencia, y Comité Directivo del Servicio Profesional, se incluya la participación del Titular de la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, esto sin perjuicio de su participación en otros comités o grupos de trabajo relacionados con su competencia, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **ADICIONA** la fracción V. Bis. al artículo 7 de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

"**Artículo 7.** ...

I. a V. ...

V. Bis. Titular de la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, con voz, pero sin voto;

VI. a VII. ..."

SEGUNDO.- Se **ADICIONA** la fracción iv. al apartado de "Integración" del Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

"**Integración**

...

i. a iii. ...

iv. Titular de la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El numeral PRIMERO del presente ACUERDO, relativo a la modificación a las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El numeral SEGUNDO del presente ACUERDO, relativo a la modificación al Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se publicará en la página de internet del Instituto y entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.

TERCERO. El Comité de Ética e Inclusión deberá llevar a cabo las modificaciones a sus lineamientos de operación en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del transitorio SEGUNDO del presente ACUERDO.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza.**- Rúbrica.- **María Elena Estavillo Flores.**- Rúbrica.- **Mario Germán Fromow Rangel.**- Rúbrica.- **Adolfo Cuevas Teja.**- Rúbrica.- **Javier Juárez Mojica.**- **Arturo Robles Rovalo.**- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLI Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/181017/618.

El Comisionado Javier Juárez Mojica previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(R.- 458533)